

17808  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
REGISTRADO  
29 JUN. 1993  
MESA GRAL. DE ENTRADAS  
Y ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE  
ORDENANZA  
(Nº 5.641)

Artículo 1º.- Recházase la observación total interpuesta por el Departamento / Ejecutivo mediante Resolución nº 378, del 24 de mayo de 1993, efectuada a la Ordenanza nº 5602, correspondiente al funcionamiento de los locales donde se explote el juego denominado "Bingo".

Art. 2º.- Modifícase el art. 8º de la Ordenanza nº 5602 el que regirá con el / siguiente texto:

" Art. 8º.- Los locales autorizados no podrán funcionar fuera de los siguientes horarios:

- " a) Días feriados de 14,00 hs a 4,00 hs.
- " b) Días de semana de 14,00 hs. a 2,00 hs."

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 24 de junio de 1993.-

HCM
REALIZÓ
ca.
Vº. Bº.
Copió

JOSE E. A. ELMIR  
SECRETARIO GENERAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



OSVALDO R. MATTANA  
Presidente  
H. Concejo Municipal Rosario

Dirección General de Gobierno
Entró
30 JUN. 1993
Salio
Intervino

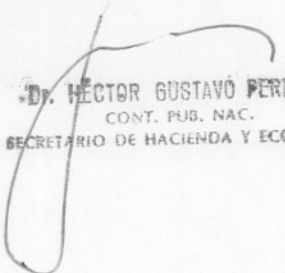
///sario, 28 de julio de 1993.-

Teniendo en cuenta que mediante Ordenanza n° 5641/93 dictada por el Honorable Concejo Municipal se rechaza la observación interpuesta por el Departamento Ejecutivo, mediante Resolución n° 378/93, a la Ordenanza n° 5602/93, y habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la // Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756, cúmplase, comuníquese públicamente la Ordenanza n° 5602/93 con las modificaciones establecidas por la Ordenanza n° 5641/83,- y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



  
Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dr. HECTOR GUSTAVO PERRONE  
CONT. PUB. NAC.  
SECRETARIO DE HACIENDA Y ECONOMIA